



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0387-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización - Información sobre el Predio 3617507 - Propiedad de Coral Hipermercados.

Señor Magíster
Julio César Valdivieso Soria
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) BASE NORMATIVA

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.- “Art. 14.- *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*

a.2.- “Art. 31.- *Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*

a.3.- “Art. 66.- *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;*

a.4.- “Art. 83.- *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...)”;*

Código Orgánico del Ambiente:

a.5.- “Art. 5.- *Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0387-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2024

ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende: (...) 1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”;

a.6.- “Art. 105.- *Categorías para el ordenamiento territorial. Con el fin de propender a la planificación territorial ordenada y la conservación del patrimonio natural, las siguientes categorías deberán ser tomadas en cuenta e incorporadas obligatoriamente en los planes de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: (...) 2. Categoría de ecosistemas frágiles. Páramos, Humedales, Bosques Nublados, Bosques Secos, Bosques Húmedos, Manglares y Moretales”;* y,

a.7.- “Art. 318.- *Infracciones muy graves. La quema, destrucción o afectación al ecosistema de bosque natural y ecosistemas frágiles tales como páramos, humedales, manglares, moretales, ecosistemas marinos y marinos costeros. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320”.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 078-2024, sancionada el 04 de junio de 2024.

a.8.- “Art. 2588.- *Los componentes del sistema espacio público.- Constituyen componentes del sistema del espacio público los siguientes, los mismos que tendrán planificación y gestión propia, según su naturaleza: (...) 2. Espacio público condicionado: Es el suelo o bien de dominio público de uso público que por su naturaleza o topografía condiciona el acceso o libre circulación de las personas, entendiéndose a éstos como taludes, quebradas o ríos, cuyo uso y disfrute es a través de la contemplación y que cumplen funciones ecológicas o ambientales. También se considera como espacio público condicionado al bien de uso público que requiere de una gestión especial, como el mercado, casa comunal, concha acústica u otros de servicio comunitario que se encuentren determinados en la normativa nacional y metropolitana (...)”*

a.9.- “Art. 3518.- *Le corresponde a la Secretaría responsable del ambiente la aplicación del presente (...). Para el efecto, sus funciones principales son: (...) “b) La ejecución de los mecanismos e instrumentos para la protección del patrimonio natural; (...) f) Vigilar, con el apoyo de las administraciones zonales y la Agencia Metropolitana de Control, el manejo e integridad del patrimonio natural del Distrito y de los espacios que integran el SMANP; y, cuando corresponda, coordinando con la Agencia Metropolitana de Control, veedurías ciudadanas y con la Unidad de Protección Ambiental de la Policía Nacional. (...)”;*

a.10.- “Art. 3797.- *Las áreas y bienes patrimoniales del Distrito Metropolitano de Quito se clasifican de la siguiente manera: a) Patrimonio natural, constituido por los diferentes ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano (...)”;*

b) ANTECEDENTES:



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0387-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2024

En mi calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente del Concejo Metropolitano de Quito, llego a mi conocimiento, mediante la cuenta denominada: “*Tumbaco Informado*”; de la Red Social “X”, los comentarios que demuestran el malestar de los vecinos del sector de Rumihuayco, ya que, se presume que la construcción del nuevo “*Coral Hipermercados*”, ubicado en la parroquia Tumbaco, podría estar generando la disposición inadecuada de escombros en la quebrada aledaña al sector, así como también, producto de dichas descargas, la aparente inhabilitación de la circulación peatonal en la calle José Ignacio Canelos.

Para mayor facilidad, adjunto el link de la noticia referida:
<https://x.com/tumbacoi/status/1800946335811543311?s=48>

c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento de mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

c.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

c.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

c.3.- “(...) **Objetivo General** (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*. (Énfasis de negrita añadido); y,

c.4.- “(...) **Objetivos Específicos** (...) 2. *Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación;* 3. **Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;**”. (Énfasis de negrita añadido).

d) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución a mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

d.1.- Se emita un informe pormenorizado en el cual se detalle, como mínimo, lo siguiente: *i)* Se certifique que tipos de trabajos se autorizó realizar al proponente del proyecto relacionado con la



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0387-O

Quito, D.M., 17 de junio de 2024

construcción del nuevo "Coral Hipermercado"; *ii*) Copias simples de la documentación ingresada por el proponente para obtener la LMU-20 o la licencia que correspondiere; y, *iii*) Informes y registros de inspección por parte de la Unidad de Ambiente de la Administración Zonal "Tumbaco", con la finalidad de proteger de la quebrada "Rumihuayco", conforme los fines de la Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde - Azul.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Nelson Clemente Calderon Ruiz
Asesor de Despacho
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor Magíster
Juan Martin Cabrera Drouet
Funcionario Directivo 9
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET	j	DC-CMDL	2024-06-17	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-06-17	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-06-17	

